

REFORMA LEY GENERAL DE SALUD PRUEBAS EN ANIMALES - DOF 14/10/21

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, les comparto que el Congreso de la Unión **reformó la Ley General de Salud:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.](#)

Estas reformas se traducen en los siguientes puntos:

1. Los **estudios de seguridad, eficacia** y todos los demás que se establezcan en diversos ordenamientos y normas aplicables, **no podrán incluir pruebas cosméticas en animales.**
2. **No podrán fabricarse, importarse ni comercializarse productos cosméticos cuando:**
 - En su **formulación final medien o hayan mediado pruebas en animales.**
 - **Contengan ingredientes o combinaciones** de éstos que **sean o hayan sido objeto de pruebas en animales.**

Excepto cuando:

- I. Un **ingrediente deba someterse a pruebas de seguridad**, y **no existan los métodos alternativos** validados por la comunidad científica internacional o alguna disposición sanitaria relativa y aplicable. En ningún caso se podrán realizar pruebas adicionales posteriores;
 - II. Los **datos de seguridad generados** a través de pruebas en animales para un ingrediente **se hayan realizado para otro fin diferente al cosmético;**
 - III. La **seguridad del ingrediente sea ampliamente reconocida por el uso histórico del mismo**, no serán necesarias pruebas adicionales, pudiendo ser usada en cambio la información generada previamente como soporte, y
 - IV. **Sea necesario atender un requisito regulatorio establecido por otro país**, para fines de exportación.
3. En el **etiquetado de todos los productos cosméticos** se tendrá que **señalar que su fabricación no se han llevado a cabo pruebas en animales.**
 4. **Serán asegurados** los siguientes productos:
 - **Remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos** o a los cuales se les hubiera

atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos.

- **Cosméticos probados en animales**, sin encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.

5. A quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales se le aplicará pena de 2 a 7 años de prisión y multa equivalente de 200 a 2,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte útil para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.